

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACIÓN JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **ASOCIACIÓN JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL PERÚ**, que en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**", con RUC 20257029566, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N° 295 A Oficina 201, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente señor **ANTONIO SALMON LARA PONCE**, identificado con DNI N°25726947, inscrita en la Partida electrónica N° 01942328 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N°20131370050, a quien en adelante se le denominará el "**INPE**", con domicilio legal en el Jr. Carabaya N°456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con DNI N°25582473, designado mediante Resolución Suprema N°249-2022-JUS, de fecha 14 de Diciembre del 2022, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 
- 
- 
- 1.1 **LA Asociación**, es una Asociación sin fines de lucro, creada para brindar servicios para quienes busquen los medios para hacer frente a la enfermedad de Alcoholismo. Tiene como propósito, el de servir a la comunidad de alcohólicos anónimos a través de programas de recuperación.
 - 1.2 **INPE**: es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.
 - 1.3 Toda información a la **Asociación** y el **INPE** en forma conjunta, se entenderá como las partes.

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

- 2.3 Decreto Legislativo N°1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional el Instituto Nacional Penitenciario.
- 2.4 Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS
- 2.5 Decreto Supremo N°015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N°009-2017-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.7 Estatuto de la ASOCIACION JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANINIMOS DEL PERU, inscrita Registros Públicos del SUNARP partida N°01942328.
- 2.8 Otras Normas internas del INPE y ASOCIACION.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

LAS PARTES reconocen y declaran su interés en desarrollar acciones de forma coordinada, con el objetivo de contribuir de manera sustancial en la recuperación de la población penitenciaria con consumo problemático de alcohol, en los establecimientos penitenciarios, brindando atención, tratamiento y apoyo, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y el fomento de valores morales, lo que influirá con su proceso de resocialización.

CLAUSULA CUARTA. - AREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES reconocen y declaran su interés en promover la atención, el tratamiento y la recuperación de la población penitenciaria con consumo problemático de alcohol que lo requiera, promoviendo la impartición de valores y principios éticos y morales.

CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

LA ASOCIACIÓN:

- 5.1 Presentará al **INPE**, al inicio del año y/o dentro de los treinta (30) días de suscrito el convenio, los planes de trabajo en cada uno de los establecimientos penitenciarios en el que intervengan, los mismos que no deberán interferir con las actividades de tratamiento penitenciario y las disposiciones del área de seguridad.

- 5.2 Conformar equipos de trabajo integrado por personal preparado y comprometido, denominados para asociación "panel de servidores", para lo cual se elaborará y presentará la relación general de los servidores y documentos de identidad (DNI), indicando el nombre del coordinador por Dirección Regional, por cada establecimiento penitenciario y a nivel regional.

- 5.3 Monitorear, supervisar, coordinar y evaluar las actividades del plan de trabajo que desarrollaran los equipos de trabajo de la asociación de paneles de servidores en los establecimientos penitenciarios, con la dirección del Director del ministerio carcelario.

- 5.4 Coordinar con el Órgano Técnico de Tratamiento de los establecimientos penitenciarios, las actividades, días, horarios del plan de trabajo, informando anualmente los avances logrados.

- 5.5 A respetar la participación voluntaria de los internos, asimismo evitar el uso de medios coercitivos o represivos como formas para lograr la recuperación del interno con consumo problemático de alcohol, debiendo de remitir la relación de internos inscritos.

- 5.6 Remitir al Órgano Técnico de Tratamiento de manera mensual la relación nominal de los internos participantes.

- 5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de su labor en los establecimientos penitenciarios.

- 5.8 Conservar la infraestructura, ambientes o espacios que le sean facilitados para el cumplimiento de sus reuniones de recuperación que realizaran en los diversos establecimientos penitenciarios a nivel regional.

- 5.9 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

- 5.10 Otras actividades vinculadas al objetivo del presente Convenio, previo acuerdo de las partes.

INPE:

- 5.11 Facilitar espacios físicos según disponibilidad, que permitan a **LA ASOCIACIÓN** realizar las actividades proyectadas en el marco del presente convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigentes y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios designados.

- 5.12 Identificar y elaborar el carnet correspondiente que autorice el ingreso del personal designado por **LA ASOCIACIÓN**, cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios designados. En caso el personal de **LA ASOCIACIÓN**, haga un mal uso del carnet de identidad asignado, este será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingreso a los establecimientos penitenciarios y poniendo en riesgo la continuidad del presente convenio.
- 5.13 Autorizar el ingreso de equipos y materiales para las actividades de las reuniones de recuperación, relacionadas al Convenio, así como donaciones en tanto estas no sean perjudiciales para los internos, ni contravengan las normas de seguridad. El ingreso de lo señalado se ajustará a los procedimientos de seguridad del establecimiento penitenciario.
- 5.14 Supervisar, monitorear, coordinar y evaluar la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio, así como aplicar los correctivos que fueran necesarios en los establecimientos penitenciarios involucrados.
- 5.15 Respetar, respaldar y proteger al personal de **LA ASOCIACIÓN**, y a la población incluida en las actividades previamente acordadas, según el plan de trabajo.
- 5.16 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La ejecución y cooperación del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por **LA ASOCIACIÓN** y el **INPE**, siempre que lo requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente en el presente convenio.

CLAUSULA SETIMA. - FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos estos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLAUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL



El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de su competencia.

CLAUSULA DECIMA. - USO DE EMBLEMAS



El uso de los emblemas de cada institución, en aquellas actividades formales y que en merito al presente convenio se ejecuten, deben ser autorizadas por cada parte, por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus compromisos, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



CLAUSULA DECIMO TERCERA. - MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de las correspondientes adendas.



CLAUSULA DECIMO CUARTA. - LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.

- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario. Para tal efecto, la parte afectada requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de sus compromisos, otorgando un plazo de 15 días hábiles; vencido dicho plazo, sin que se haya cumplido con el requerimiento, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuosos.

En caso de finalización del presente convenio, las actividades iniciadas y que cuenten financiamiento aprobado, deberán culminar lo programado, asumiendo cada parte la responsabilidad que les compete.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

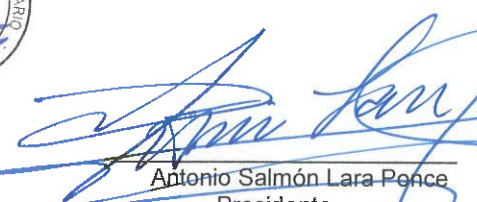
CLAUSULA DECIMO SETIMA. - DOMICILIO

Las comunicaciones que deberán cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

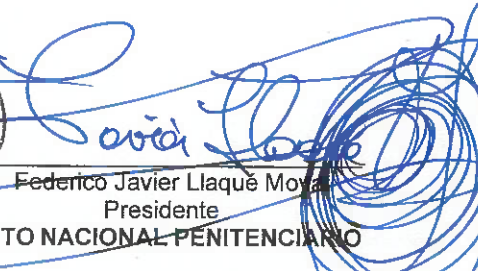
CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los ...14... días del mes de....MAYO.... 2024.




Antonio Salmón Lara Ponce
Presidente
JUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DE ALCOHOLICOS ANONIMOS




Federico Javier Llaque Moya
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GERENCIA GENERAL



Firmado digitalmente por ALBUJAR
VELASQUEZ Luis Marco FAU
20131370050 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2024 11:13:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas"

Lima, 15 de Mayo del 2024

CARTA N° D000046-2024-INPE-GG

Señor

ANTONIO SALMON LARA PONCE

Presidente

Junta de Servicios Generales de

Alcohólicos Anónimos del Perú

AVENIDA MARISCAL CACERES 295A -, LIMA-LIMA-SURQUILLO

Presente. -

Asunto : Convenio Interinstitucional entre la Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos del Perú y el INPE.

Referencia : Carta de fecha 22 de enero de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención el documento de la referencia, con la finalidad de remitir, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestra entidad y la Asociación Juna de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos del Perú, cuyo objetivo es contribuir de manera sustancial en la recuperación de la población penitenciaria con consumo problemático de alcohol, en los establecimientos penitenciarios, brindando atención, tratamiento y apoyo, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y el fomento de valores morales, lo que influirá en su proceso de resocialización.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ

Gerente General

GERENCIA GENERAL

LMAV/dbit
Exp. 2024-0007621



Recibido
15/05/24.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 4UWXOKH